



enseñanza

PROTOCOLO DE ASIGNACIÓN DE GRUPOS DOCENTES

Enseñanzas de Régimen Especial

Normativa para Personal Docente (JCYL)

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

(Art. 55 de la Orden EDU/1187/2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León)

ESCUELAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Art. 52 de la Orden EDU/1186/2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte de Castilla y León)

CONSERVATORIOS

(Art. 51 de la Orden EDU/1188/2005, por la que se regula la organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de Castilla y León).

A la hora de la verdad, 



01

El principio general: el acuerdo como primera opción

La normativa prima sobre cualquier otro mecanismo el acuerdo unánime entre todos los integrantes del departamento didáctico. Si existe consenso total en el reparto, el procedimiento concluye satisfactoriamente en esa primera fase

02



En caso de NO haber acuerdo

Los profesores irán eligiendo en **sucesivas rondas un grupo del curso que deseen impartir, hasta que se hayan asignado todos los grupos correspondientes al departamento**, según el siguiente **orden de prelación**:

- a) Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas
- b) Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
- c) Catedráticos de Enseñanza Secundaria desplazados
- d) Profesores de Enseñanza Secundaria desplazados
- e) Profesores interinos

**Cada docente elige únicamente un grupo y curso por ronda.*



03

Prioridad dentro de cada grupo de docentes para la petición:

- a) Duración de los servicios efectivamente prestados en el cuerpo al que pertenezca como funcionario de carrera.
- b) Mayor antigüedad en la escuela de destino.
- c) Criterio de desempate fijado en la última convocatoria de concurso de traslados de la Junta de Castilla y León publicado en la fecha más próxima al acto de elección de horarios.



01

El principio general: el acuerdo como primera opción

La normativa prima sobre cualquier otro mecanismo el acuerdo unánime entre todos los integrantes del departamento didáctico. Si existe consenso total en el reparto, el procedimiento concluye satisfactoriamente en esa primera fase

02



En caso de NO haber acuerdo

Los profesores irán eligiendo **en sucesivas rondas un grupo de alumnos de la asignatura, materia o módulo y curso que deseen impartir hasta completar el horario lectivo de los miembros del departamento o asignar todas las asignaturas, materias o módulos y grupos que al mismo correspondan**, según el siguiente orden de prelación:

- a) Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- c) Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- d) Profesores de Enseñanza Secundaria.
- e) Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- f) Profesorado que necesite completar horario con otras especialidades o tareas.
- g) Profesorado interino.

Cada docente elige únicamente **un grupo y curso por ronda.*

04

Particularidades:

a) Para la elección de horarios del profesorado que imparta, en unos casos, los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, y en otros, la modalidad de artes del bachillerato, se tendrá en cuenta el carácter preferente de las especialidades que se indican en la normativa reguladora de los currículos correspondientes.

b) El profesorado puede completar su horario con módulos de otras especialidades si:

- posee el título requerido para la docencia en ese módulo
- autoriza el Director Provincial a impartir otros módulos de otra especialidad.

c) Excepcionalmente, en caso de no haber períodos lectivos suficientes, podrán encomendársele tareas de apoyo docente o de apoyo administrativo al equipo directivo y/o a los órganos de coordinación docente, que se considerarán lectivas.



03

Prioridad dentro de cada grupo de docentes para la petición:

- a) Antigüedad en el cuerpo docente como funcionario de carrera.
- b) Mayor antigüedad en la escuela de destino.
- c) Criterio de desempate fijado en la última convocatoria de concurso de traslados de la Junta de CyL publicado en la fecha más próxima al acto de elección de horarios.

A la hora de la verdad,





01

Jefatura de Estudios **confecciona los horarios** debiendo garantizar un horario lectivo funcional para el alumnado y atendiendo las necesidades del centro.

El profesorado de cada departamento **elige horario** por orden de antigüedad

02



03

La **antigüedad del profesorado** será la del cuerpo de procedencia de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- b) Profesores de Música y Artes Escénicas.
- c) Profesores interinos

04



Prioridad en la elección dentro de cada grupo de docentes:

- a) Antigüedad en el cuerpo docente al que pertenezca como funcionario de carrera
- b) Antigüedad en el centro.
- c) Criterio de desempate fijado en la última convocatoria del concurso de traslados de la Junta de Castilla y León publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horarios